

**Carpeta N° 108 de 2000**

**Repartido N° 278  
Julio de 2001**

## **GANDOS CARAVIA, Rosario**

### **PENSION GRACIABLE**

\*\*\*\*\*

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 MAYO 2001

Señor Presidente de la Asamblea General.

**Mensaje N°09/01**

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, tiene el alto honor de dirigirse a ese cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable a favor de la hija del difunto artista plástico Eduardo Gandós, Sra. Rosario Gandós Caravía, en virtud de haber sido un destacado artista plástica uruguayo con una amplia trayectoria en varios países europeos.

Ello resulta justificado, habida cuenta de una trayectoria de casi una década en países como Francia, España e Italia, logrando un importante reconocimiento internacional, tanto para sí, como para las Artes Plásticas de nuestro país.

A su regreso a nuestro país, continuó con su intensa actividad artística, culminando con una gran muestra retrospectiva en el año 1982, dejando a su fallecimiento un importante acervo artístico.

Ante la desesperante situación económica y de salud en que se encuentra su hija, la Sra. Rosario Gandós, aquejada por una fractura de columna y médula, que la dejó parapléjica, entendemos un acto de reconocimiento y justicia a favor de la memoria de su padre, el Sr. Eduardo Gandós, conceder una pensión graciable a favor de su hija, la Sra. Rosario Gandós Caravía.

El proyecto de ley, en su artículo primero, establece el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión. En el artículo segundo, se establece que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo, saluda al Señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

**JORGE BATLLE IBÁÑEZ**  
Presidente de la República





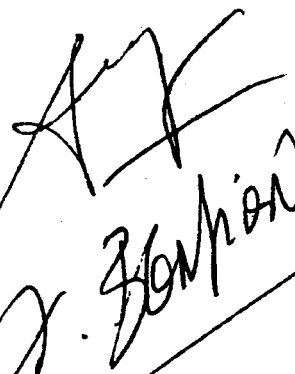
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, a la Sra. Rosario Gandós Caravia, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo Segundo.- La erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.

  
J. Zampian